

JURISPRUDENCIA ADUANERA Y PRONUNCIAMIENTOS DE LA ADMINISTRACION LAS CONSULTAS



DOCENTE FERNANDO COSIO

1

Contenido

- I. LA JURISPRUDENCIA COMO FUENTE DEL DERECHO ADUANERO
- II. LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL FISCAL
- III. LAS CONSULTAS ADUANERAS
 - I. En materia de procedimientos aduaneros
 - II. En materia de infracciones aduaneras

2

LA JURISPRUDENCIA COMO FUENTE DEL DERECHO ADUANERO



3

FUENTES DEL DERECHO

Du Pasquier: Son los manantiales de donde brota el Derecho



- **LEGISLACION**
- **JURISPRUDENCIA**
- **COSTUMBRE**
- **DECLARACION DE VOLUNTAD**
- La Doctrina
- Las resoluciones de carácter general emitidas por la Administración Tributaria;

Norma III del Código Tributario

4

JURISPRUDENCIA

- ✓ Fuente Principal del Derecho
- ✓ Conjunto de resoluciones de los tribunales que son los llamados a unificar el derecho a través de sus pronunciamientos
- ✓ Es el derecho vivo
- ✓ Siempre es obligatoria para las partes en el proceso en ocasiones es Precedente
- ✓ Jurisprudencia administrativa



5

ORGANISMOS QUE EMITEN JURISPRUDENCIA ADUANERA

PODER JUDICIAL

**TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL**

**TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA COMUNIDAD
ANDINA**

**TRIBUNAL FISCAL-
SALA DE ADUANAS?**

6

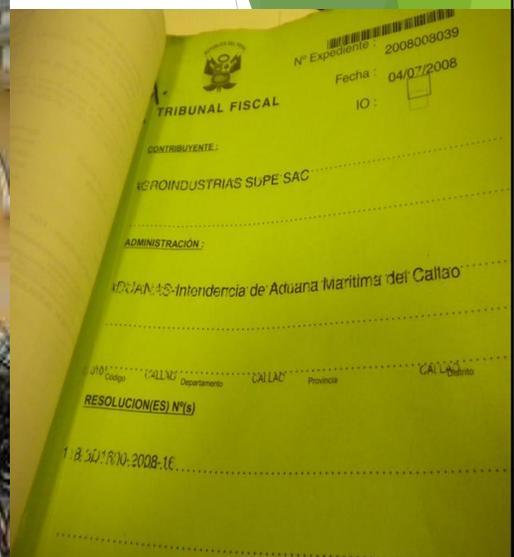


JURISPRUDENCIA: Interpretación de la norma aduanera

- ▶ METODOS: Literal, Lógico, Sistemático, Histórico.
- ▶ INTERPRETACION AUTENTICA (no retroactiva)
 - ▶ Legislador/Administración Aduanera (Precítese)....
- ▶ INTERPRETACION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: Precedentes vinculantes.
- ▶ INTERPRETACION JUDICIAL
- ▶ INTERPRETACION DEL TRIBUNAL FISCAL: jurisprudencia de observancia obligatoria.
- ▶ INTERPRETACION DE ORGANOS SUPRANACIONALES.
- ▶ INTERPRETACION DE LA ADMINISTRACION

7

JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL FISCAL



8

JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL FISCAL

- ▶ SALA DE ADUANAS – sala de Quejas
- ▶ SEGUNDA INSTANCIA ADMINISTRATIVA
- ▶ AGOTA VIA ADMINISTRATIVA
- ▶ RTF: CONFIRMA, REVOCA, MODIFICA O ANULA RESOLUCION SUNAT
- ▶ TIPOS DE RESOLUCION:
 - ▶ SIMPLE (RESOLUCION DE CUMPLIMIENTO)
 - ▶ DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA

9

JURISPRUDENCIA DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA del TRIBUNAL FISCAL

- Resoluciones que interpreten de modo expreso y con carácter general el sentido de las normas tributarias.
- Resoluciones que apliquen el principio de jerarquía de normas
- Resoluciones emitidas **en virtud a un criterio recurrente (DS 206-2012-EF: que se repite tres veces)**
- Resoluciones que se emiten como consecuencia de la existencia de fallos contradictorios entre sí.

Requisitos.
Acuerdo de Sala Plena
Publicación en el Diario
Oficial
Indican su condición de
«precedente»

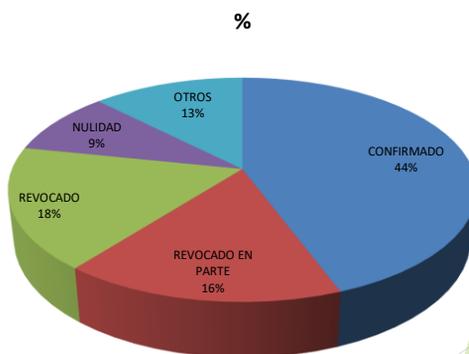
Jurisprudencia obligatoria no
admite demanda
contencioso-administrativa

BASE LEGAL: Artículo 154° del Código Tributario

10

SUNAT VS. TRIBUNAL FISCAL

FUENTE: INCT-SUNAT



RTF: ENERO/junio 2013	%
CONFIRMADO	44.71
REVOCADO EN PARTE	16.55
REVOCADO	17.74
NULIDAD	9.38
OTROS	12.62

11

JURISPRUDENCIA = FALLO SUNAT

- ▶ Se notifica válidamente en domicilio procesal y sólo si ello no es posible se notifica en domicilio fiscal (Informe 32-2017-SUNAT-340000 /RTF 17834-A-2013)
- ▶ En DUA-PECO las observaciones sobre la partida arancelaria corresponden a la aduana de numeración y no a la de destino (Informe 114-2017-RTF 10312, 10323-A-2012, 10334-A-2012)
- ▶ No son infracciones administrativas las vinculadas a los Regímenes y Manifiestos aduaneros (RTF 757-A-1997)
- ▶ Los aviones ingresados bajo Admisión Temporal no requieren un lugar determinado y pueden salir y volver sin nueva DAM (Informe 142-2016-SUNAT/5D1000-RTF 2185-98).
- ▶ La OMISIÓN DEL TPI no quita el derecho a preferencia arancelaria (Informe 95-2010-SUNAT// RTF 3310-A-2006)
- ▶ El exportador debe pagar derechos diferenciales (Informe 037-2006)
- ▶ RTF CONFIRMA FALLO SUNAT: Si almacén no presta cuadrillas o equipos a personal SUNAT debe ser sancionado por no facilitar las labores de inspección (RTF 1392-A-2018), La denuncia policial no es suficiente para aducir fuerza mayor (RTF 5708-A-2002).



12

ADUANAS VS TRIBUNAL FISCAL

- ❖ Aplicación de Reglas de Valoración
- ❖ Obligatoriedad del código 13, en el marco del Procedimiento de DRAWBACK (Informe 57-2018 vs. RTF 17273-A-2010)
- ❖ Competencia en materia de incautaciones (Informe 119-2013-SUNAT vs. RTF 3004-A-2013)
- ❖ Material de Guerra paga IGV (RTF 1109-A-2020 vs. DESPA.PG.20)
- ❖ Prescripción de facultades de fiscalización (RTF 9789-4-2017)
- ❖ La tasa del drawback aplicable es la vigente a la fecha en que se solicita la restitución (RTF 075-A-2018) no en la fecha en que se paga (



GANA
TRIBUNAL:
RTF
OBLIGATORIA

GANA SUNAT:
NUEVA NORMA
CON SU CRITERIO
EJM Comiso 200 k

13

JURISPRUDENCIA OBLIGATORIA 2020: Infracción de contrabando



RTF 3336-A-2020 (01.02.2019)

"La responsabilidad por la comisión de la infracción administrativa vinculada al delito de contrabando tipificada en el literal d) del artículo 2 de la Ley N° 28008, Ley de los Delitos Aduaneros, no será imputable a la empresa transportista de pasajeros y/o al conductor de la unidad vehicular de dicha empresa transportista cuando se identifique en forma objetiva y sobre la base de datos observables a la persona propietaria de las mercancías incautadas en el vehículo intervenido, quien será pasible de las sanciones de comiso y multa, en aplicación de los artículos 36 y 38 de la Ley N° 28008"



14

JURISPRUDENCIA OBLIGATORIA: Criterios de gradualidad



RTF 665-A-2019 (01.02.2019)

A efecto de acogerse al régimen de gradualidad, deben cumplirse los criterios de gradualidad previstos por la Resolución de Superintendencia N° 473-2012/SUNAT/A. En tal sentido, los despachadores de aduanas son responsables de acreditar el pago de la deuda, el pago de la multa y la subsanación de la obligación incumplida.

15

JURISPRUDENCIA OBLIGATORIA: Drawback bancarizado



RTF N° 10588-A-2018 (15.01.2019)

“No constituye un requisito para acogerse al régimen del drawback el pago por la compra de materia prima, insumos importados o por la prestación de servicios de producción dado que los bienes o servicios podrían haberse obtenido en virtud de contratos que no impliquen un pago o, existiendo la obligación de hacerlo, que éste no se haya efectuado, situaciones en las que no se pierde el mencionado régimen. Sin embargo, cuando se efectúa el pago por dichos bienes o servicios es necesario que se realicen utilizando los medios de pagos previstos en la Ley para la Lucha contra la Evasión y la Formalización de la Economía, Ley N° 28194, de lo contrario, se pierde el derecho de acogerse al citado régimen”.

16

JURISPRUDENCIA OBLIGATORIA: Competencia Tribunal Fiscal en multas por lavado de activos

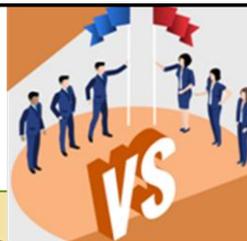


RTF 2206-Q-2017 : "El Tribunal Fiscal es competente para conocer la sanción equivalente al pago del treinta por ciento(30%) del valor declarado, como consecuencia de la omisión o falsedad en la declaración de ingreso y/o salida de dinero en efectivo) instrumentos financieros negociables emitidos al portador, establecida por el numeral 6.3 de la sexta disposición complementaria, transitoria y final de la Ley N° 28306".

INFORME 234-2018-SUNAT-340000: En mérito de la RTF 2206-Q-2017 la notificación al infractor de la sanción de multa prevista en la Ley de lavado de activos, debe efectuarse bajo las reglas y forma previstas en los artículos 103' y 104' del Código Tributario

17

JURISPRUDENCIA OBLIGATORIA: Plazo de regularización PECO



RTF 10007-A-2018 (10.01.2019)

La solicitud de regularización de la importación de las mercancías que se acogen a los beneficios contemplados en el Convenio de Cooperación Aduanera Peruano-Colombiano y de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, debe ser presentada a la Aduana de destino dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la presentación de la carta fianza bancaria o financiera que garantiza los tributos correspondientes a la importación".

Informe 031-2019-SUNAT-4B4000: En virtud de lo señalado en la RTF 10007-A-2018 con carácter de jurisprudencia de observancia obligatorio, la aduana operativa deberá aceptar la presentación de la solicitud de regularización dentro de los 30 días posteriores a fecha de presentación de la garantía, debiendo entenderse modificado sdo en ese sentido lo señalado en el informe 105-201 0-SUNAT/2B4000

18

**JURISPRUDENCIA OBLIGATORIA:
clasificación arancelaria-dualidad
criterio**



RTF N° 7957-A-2015 que estableció la no aplicación de la sanción por mala clasificación arancelaria por dualidad de criterio inclusive cuando el primer criterio sea la diligencia de un Especialista de aduanas en el reconocimiento físico o la revisión documentaria de la mercancía, sin importar tampoco si fueron tramitadas por el mismo u otro usuario aduanero

INFORME N° 158-2015-SUNAT/5D1000

Modificar los Informes Nros.138-2014-SUNAT-5D1000 y 094-2015-SUNAT-5D1000 y dejar sin efecto el Memorandum N° 146-2009-SUNAT-2B4000 y el Informe N° 098-2003-SUNAT-2B4000.

19

CASO EJECUTOR COACTIVO

RTF N° 03869-Q-2016 «El ejecutor coactivo debe emitir un pronunciamiento sobre la prescripción deducida contra las deudas tributarias que se encuentren en un proceso de cobranza coactiva en trámite, disponiéndose la suspensión temporal del procedimiento coactivo así como la abstención de ejecutar medidas cautelares en tanto no se emita tal pronunciamiento»



INFORME N° 202-2016-SUNAT/5D1000

Se emite opinión legal dejando sin efecto las opiniones vertidas en los Informes N° 41-2014-4B4000 y N° 100-2016-5D1000, por oponerse al criterio de observancia obligatoria de la Resolución del Tribunal Fiscal N° 03869-Q-2016 al establecer que el Ejecutor no tenía a competencia para resolver prescripción durante la cobranza

20

Resolución de observancia obligatoria 2017:
DEVOLUCION SIN RECTIFICACION PREVIA



Informe 80-2017-SUNAT: Reitera el contenido del **Informe 143-2015-SUNAT/5D1000**, por consiguiente, constituye un requisito de admisibilidad para la presentación de una solicitud de devolución por pago indebido o en exceso, originado por un ajuste de valor cancelado mediante autoliquidación, que el administrado cuente previamente con la declaración aduanera rectificadora en cuanto al valor en aduanas.

Resolución de Observancia Obligatoria N° 10750-a-2017

“La solicitud de devolución de tributos lleva implícita una solicitud de rectificación de la declaración aduanera, proceso en el que se pondría en conocimiento del importador las observaciones que deberá absolver a fin de determinar el valor en aduana de la mercancía importada, por lo que no corresponde que se exija como requisito de admisibilidad que previamente se haya solicitado y obtenido la rectificación de dicha declaración”.

21

CONSULTAS ADUANERAS

JURISPRUDENCIA

RESOLUCIONES
DEL TRIBUNAL
FISCAL

CONSULTAS
ADUANERAS



lp **lpderecho.pe**

SUNAT

22

Interpretación de la administración: con carácter vinculante

- LEY GENERAL DE ADUANAS

- ARTICULO 9 PRINCIPIO DE PUBLICIDAD
- ARTICULO 12) *La Administración Aduanera está facultada para interpretar y emitir pronunciamiento técnico-tributario sobre los alcances de las disposiciones legales en materia aduanera”*

- CODIGO TRIBUTARIO

- ARTICULO 93°: SENTIDO Y ALCANCE DE NORMAS

Las entidades representativas de las actividades económicas, laborales y profesionales, así como las entidades del Sector Público Nacional, podrán formular consultas motivadas sobre el sentido y alcance de las normas tributarias.

- LPAG

- ▶ ARTICULO 2°: Son fuente del Derecho los pronunciamientos vinculantes que absuelven consultas sobre la interpretación de normas

23

Competencia

- **Funciones de la Intendencia Nacional Jurídica Aduanera:** Emitir opinión legal con carácter vinculante en relación a las consultas formuladas por los órganos y unidades orgánicas de la SUNAT, así como por las entidades externas autorizadas que versen sobre el sentido y alcance de las normas vinculadas a la materia aduanera
 - ROF: artículo 245AF° d)
- Modo de opinar: **Absolución de consultas.**
- Formas: **Informes Legales u otros.**
- **Ubicación:**
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficiosAd/index.html>

24

Criterios de la Administración: duplicidad

- *La dualidad o duplicidad de criterio* existe cuando la Administración cambia su interpretación de la norma confundiendo al administrado que actúa conforme el criterio anterior, en estos casos se entiende que no debe existir sanción porque el usuario fue inducido a error por la Administración



Código Tributario (art. 170° numeral 2):
No procede la aplicación de intereses ni sanciones cuando “La Administración Tributaria haya tenido duplicidad de criterio en la aplicación de la norma y sólo respecto de los hechos producidos, mientras el criterio anterior estuvo vigente”.

25

Criterios interpretativos de la Administración Aduanera:

- RESOLUCIONES DE CLASIFICACION ARANCELARIA: INFORME 001-2008-SUNAT-2B4000
- RESOLUCIONES DE INTENDENCIA SOBRE PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS Y NO CONTENCIOSOS
- RESOLUCIONES ANTICIPADAS: TLC
- PROCEDIMIENTOS DE DESPACHO, CIRCULARES E INSTRUCTIVOS
- **CONSULTAS ADUANERAS VINCULANTES**

26

CONSULTAS ADUANERAS: CIRCULAR 001-2008-SUNAT-A

- ▶ **COMPETENCIA:** INJA
- ▶ **MATERIA:** SENTIDO Y ALCANCE DE NORMAS ADUANERAS
- ▶ **FORMAS:**
 - ▶ PORTAL INSTITUCIONAL
- ▶ **USUARIOS:**
 - ▶ INTERNOS: SUNAT
 - ▶ EXTERNOS: GREMIOS-ENTIDADES

27

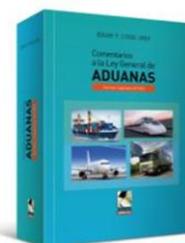
Características de las Consultas Aduaneras:

- ▶ Vinculante para SUNAT y no para TF
 - ▶ Pago de diferenciales en exportaciones (Informe 037-2006)
- ▶ Evolucionan en el tiempo
 - ▶ Notificaciones electrónicas en despacho
 - ▶ Competencia en materia de rotulado (Informe 11-2015)
- ▶ Sus disposiciones se convierten en norma (Comiso de mercancía no manifestada)
- ▶ No sustituyen a las normas
 - ▶ Las opiniones de la INJA versan sobre el sentido y el alcance de las normas aduaneras mas no son constitutivas de derecho, motivo por el cual todo dispositivo legal surtirá efectos desde su puesta en vigencia hasta su derogación expresa o tácita por otra norma (INFORME 113-2020: HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS)
- ▶ No tienen efectos retroactivos:
 - ▶ Informe 251-2018: El cambio de criterio de clasificación arancelaria efectuado por la Administración Aduanera no afecta al despacho de exportación definitiva que ha sido beneficiada con el drawback, conforme al dispuesto en el artículo 149° de la LGA.

28

Criterios vinculados a la Vigencia de las modificaciones a la Ley y la Nueva Tabla

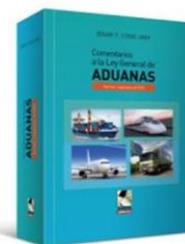
- ❑ **LA TABLA DE SANCIONES APROBADA POR DECRETO SUPREMO 418-2019-EF SE ENCUENTRA VIGENTE DESDE EL 01.01.2020**
 - ❑ INFORME 046-2020-SUNAT
- ❑ **LA SANCION DE CANCELACION POR NO RENOVAR GARANTIA EL 2019 YA NO SE PUEDE APLICAR AL AGENTE DE ADUANAS PORQUE NO ESTA TIPIFICADA EN LA NUEVA TABLA**
 - ❑ INFORME 068-2020-SUNAT-340000
- ❑ **LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES Y ATENUANTES DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS NO SE APLICAN HASTA QUE SE EMITA UNA RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA**
 - ❑ INFORME 113-2020-SUNAT
- ❑ **NO PROCEDE APLICAR RETROACTIVIDAD BENIGNA EN NINGUN CASO TRATANDOSE DE SANCIONES DE NATURALEZA TRIBUTARIA**
 - ❑ INFORME 120-2020-SUNAT



29

Criterios recogidos en materia de Operadores

- ❑ **REPRESENTANTES ADUANEROS SIN TITULO PROFESIONAL:** Los OCE con autorización para operar vigente al 31.12.2019 tienen plazo hasta el 31.12.2021 para adecuarse a los requisitos y condiciones previstos en el artículo 17 del RLGA y de su Anexo 1, entre estas, la inscripción ante SUNAT de un representante aduanero habilitado
 - ❑ INFORME 043-2020-SUNAT
- ❑ **CON LA VIGENCIA DEL DESPA.PG.24 LOS DESPACHADORES DE ADUANAS NO ESTAN OBLIGADOS A CUSTODIAR DOCUMENTACION ORIGINAL DE LAS DAM SINO SOLO COPIAS**
 - ❑ INFORME 133-2020-SUNAT-340000
- ❑ El Procedimiento DESPA-PG.24 prevé la conservación en copia de los documentos que se detallan en su Anexo III, sin establecer un formato específico, por lo que la formalidad a emplear queda a elección del OCE.
- ❑ INFORME 104-2020-SUNAT



30

CRITERIOS SUNAT: REGIMEN DE IMPORTACIONES



- ▶ En el sistema anticipado el Importador que regulariza la DAM puede rectificarla sin sanción si se encuentra dentro del plazo del artículo 136 de la LGA// **Informe 60-2020-SUNAT**
- ▶ El **mandato para despachar** incluye la facultad aduanera para el retiro de las mercancías del almacén-//**INFORME 044-2020-SUNAT**
- ▶ La antigüedad del vehículo se mide en función del año del modelo y no del año de fabricación// **INFORME 054-2020-SUNAT**
- ▶ Se cumple con la obligación de utilizar medios de pago conforme el TUO de la Ley 28194, cuando un importador paga a su proveedor a través de entidades bancarias o financieras no domiciliadas// **INFORME 019-2020-SUNAT**
- ▶ Estas exceptuadas de la obligación del SADA las mercancías restringidas así que para su ingreso al país no se exige determinada documentación, de acuerdo a la normatividad específica del sector competente //**INFORME 032-2020-SUNAT**

31

Nuevos criterios: REGIMENES ADUANEROS

INFORME N° 51-2020-SUNAT/340000

CABOTAJE con recalada en puerto internacional cualquier mercancía distinta que es detectada configura la infracción del artículo 200 B LGA

• **INFORME N° 130-2020-SUNAT/340000**

ADMISION TEMPORAL: Por muerte del beneficiario los herederos pueden efectuar la reexportación de la mercancía admitida temporalmente tomando la decisión por mayoría al tratarse de un acto de administración conforme el Código Civil.

• **INFORME N° 71-2018-SUNAT/340000**

VEHICULOS PARA TURISMO: Suspensión de oficio de los plazos durante el Estado de emergencia nacional.

32

INFORMES COVID 19



- ▶ Los plazos en todos los procedimientos aduaneros por el Estado de emergencia nacional se encuentran suspendidos entre el 16.3.2020, hasta el 10.6.2020
- ▶ INFORME 110-2020-SUNAT
- ▶ Salida de aviones de vuelo internacional sin retorno:
 - ▶ Informe 067-2020: Se regulariza su reexportación y el final del Régimen de Admisión Temporal con los manifiestos de salida
- ▶ Devoluciones en tiempos de pandemia:
 - ▶ Informe 69-2020: La Administración Aduanera no se encuentra legalmente autorizada para proceder a la devolución, mediante abono en cuenta corriente o de ahorros, en los casos en los que el administrado hubiera solicitado el pago mediante la emisión de cheque
- ▶ Los plazos de Drawback se suspendieron desde el 21.03.2020
 - ▶ INFORME 096-2020-SUNAT

33

Régimen Tributario



▶ Tributos por ingreso a Territorio aduanero:

- ▶ Los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación de cable de fibra óptica para ser tendido en el lecho del mar (dentro de las 200 millas) deberá calcularse sobre el valor total del cable que va a utilizarse a lo largo de esa distancia (Informe 257-2018)

▶ Bancarización no debe acreditarse en el procedimiento de Drawback

- ▶ INFORME 261-2018 (sin perjuicio de la fiscalización posterior)
- ▶ Se emite opinión legal en el sentido que las fianzas, **cartas fianza y pólizas de caución**, que hayan vencido formalmente del 11.3.2020 al 10.4.2020 y del 11.4.2020 hasta el vencimiento del Estado de Emergencia Nacional contemplado en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, podrán ser ejecutadas a partir del día siguiente de concluido el Estado de Emergencia Nacional hasta cumplir el plazo de quince días establecido en el artículo 1898 del Código Civil o el previsto en otra disposición referida al plazo
 - ▶ Informe 117-2020-SUNAT-340000

34



NUEVA TABLA DE SANCIONES

- ▶ LAS SANCIONES DEL N20, N21, P11 Y P12 no se puede aplicar simultáneamente a mas de un Operador sino únicamente a quien tenga a su cargo la obligación incumplida
 - ▶ **Informe 35-2020-SUNAT**
- ▶ LAS SANCIONES N34, N35, P24 y P25 no resultan aplicables a efectos de sancionar a los operadores de comercio exterior u operadores intervinientes que transmitan con error la información del manifiesto o actos relacionados
 - ▶ **Informe 48-52, 83, 2020-SUNAT**
- ▶ LAS SANCIONES N34, N35, P24 Y P25 no resultan aplicables a efectos de sancionar a los OCE que transmitan información con error en el Régimen 40 que no está tipificada como infracción en IC
 - ▶ **Informe 58-2020-SUNAT.**

35

Infracciones y Sanciones

- Las sanciones por mala regularización son aplicables al importador en el Despacho Anticipado y al exportador en los regímenes de salida y están codificadas como P11 y P12 (Informe 074-2020)
- El tipo legal de las infracciones P44 y P45 se perfecciona y configura en la fecha en que se efectúa la numeración de la DAM de importación para el consumo bajo la modalidad de despacho diferido (Informe 90-2020)
- La sanción por no destinar la importación a despacho anticipado no se aplica a las mercancías arribadas hasta el 30.06.2020 así se nacionalicen posteriormente bajo despacho diferido, inclusive si ya se encontraban en abandono legal (Informe 93-2020)
- Procede la devolución a los importadores que pagaron las multas P44 o P45 por mercancía arribada hasta el 30.06.2020 (Informe 94-2020)
- Si hay concurrencia de infracciones por transmisión extemporánea del Manifiesto se aplica la mas grave (Informe 95-2020)



36

FIN DEL CRITERIO

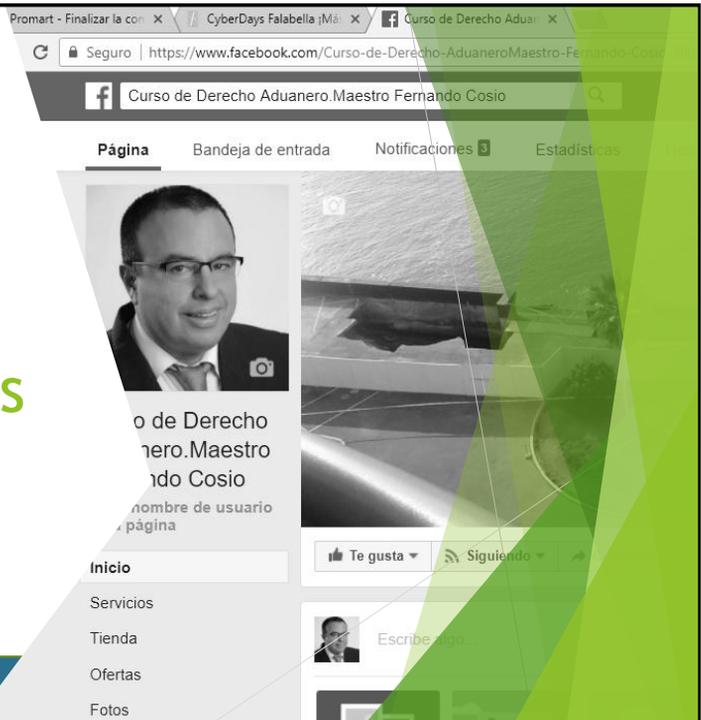
¿Cuándo se produce?

- Cambio de criterio administrativo
- Modificaciones de la Normatividad aduanera
- Jurisprudencia obligatoria del Tribunal Fiscal
- Sentencias jurisdiccional de última instancia nacional o supranacional.



37

Muchas gracias



38